

# *República de Colombia*



## *Tribunal Administrativo del Meta*

---

**MAGISTRADO PONENTE: HÉCTOR ENRIQUE REY MORENO**

Villavicencio, octubre veintisiete (27) de dos mil veintiuno (2021)

**RADICACIÓN: 50001333300020160065400**  
**DEMANDANTE: BAIRON JAIR OLARTE CHÁVEZ**  
**DEMANDADO: NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA-  
EJÉRCITO NACIONAL**  
**M. DE CONTROL: NULIDAD Y REST. DEL DERECHO**

Revisado el presente proceso, se observa que se programó el día 12 de mayo de 2020 a las 03:00 p.m., como fecha y hora para celebrar la audiencia de pruebas prevista en el artículo 181 del CPACA, no obstante, la misma no se pudo llevar a cabo, dado que, como es de conocimiento público, con ocasión de la pandemia generada por el Coronavirus Covid-19 se suspendieron los términos a partir del 16 de marzo de 2020 y se restringió el acceso a las sedes judiciales.

En virtud de lo anterior, el despacho considera procedente fijar como fecha y hora para la realización de la **AUDIENCIA DE PRUEBAS**, el día **treinta (30) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) a las 3:00 p.m.**, precisando que se efectuará de manera virtual a través de los canales dispuestos por la Rama Judicial.

Por conducto de la Secretaría del Tribunal se les remitirá a las partes y al Ministerio Público con la debida antelación, la invitación para el ingreso a la plataforma que se asigne para el efecto y un número de Whatsapp de contacto para inconvenientes técnicos que se puedan presentar en el desarrollo de la audiencia.

Comuníquese lo aquí dispuesto a la Sala 3 de Decisión de la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá y Cundinamarca.

Con el fin de garantizar los derechos de publicidad, defensa y contradicción, se informa que el expediente digitalizado puede ser consultado en el aplicativo Justicia XXI Web (TYBA), disponible en el siguiente enlace: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta.aspx> insertando los 23 dígitos en *Código Proceso* e ingresando en la pestaña denominada *Actuaciones*.

Se precisa que de conformidad con el numeral 14 del artículo 78 del CGP., en concordancia con lo previsto en el artículo 3 del Decreto Legislativo 806 de 2020, las partes e intervinientes o apoderados, deberán remitir a las direcciones electrónicas suministradas por las otras partes, inclusive el Ministerio Público, un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a esta Corporación.

Del mismo modo, se indica que la correspondencia deberá ser allegada en un único archivo en formato PDF, dentro del horario laboral, de lunes a viernes de 7:30 am a 12:00 m y de 1:30 pm a 5:00 p.m., al correo electrónico [sgtadmvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sgtadmvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co), habida cuenta que la remisión a cualquier otro buzón electrónico de esta corporación dificultará el trámite de la misma, entorpeciendo el desarrollo normal y expedito del proceso, con lo cual podría incurrirse en la presunción de temeridad o mala fe prevista en el numeral 5 del artículo 79 del CGP.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**Firmado Por:**

**Hector Enrique Rey Moreno**

**Magistrado**

**Mixto 003**

**Tribunal Administrativo De Villavicencio - Meta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**49ec53737b0df14ed1fb759dc7454bc1a547c4bbcbcb8070d19b0abb0d9e3b1**

**2**

Documento generado en 27/10/2021 03:53:31 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**